



CUT: 279399-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0303-2024-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 17 de abril de 2024

VISTO:

El Informe Técnico N° 0066-2024-ANA-AAA.MAN/RGAP, de fecha 16 de abril de 2024, sobre petición de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, presentado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALCABAMBA, con Registro Único de Contribuyente N° 20170342519, contenido en el expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 279399-2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 Ley de los Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, según el artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82° y 83° de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, con Solicitud N° 033-2023-A/MDS, de fecha 29.12.2023, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALCABAMBA, ha solicitado la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, de la quebrada "Punchayacu", en el marco del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE PEROLCOCHA – CAYMO DEL DISTRITO DE SALCABAMBA - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA";

Que, con Memorándum N° 0026-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, de fecha 10.01.2024, la Administración Local de Agua Mantaro, remite el precitado expediente, a fin que la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, continúe con el trámite correspondiente;

Que, Memorándum N° 0070-2024-ANA-AAA.MAN, de fecha 10.01.2024, el área técnica de la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, en cumplimiento del artículo 39° de la Resolución Jefatural 007-2015-ANA, peticiona a la Secretaria Técnica de Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mantaro, emitir opinión sobre acreditación de disponibilidad hídrica;

Que, según Informe Técnico N° 0015-2024-ANA-ST-CRHCI MANTARO, de fecha 05.02.2024, la Secretaria Técnica de Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mantaro, remite a la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, la opinión sobre acreditación de disponibilidad hídrica; concluyendo que:

- a. La acreditación es sobre una fuente de agua, quebrada Punchayacu se tiene una caudal instantáneo en el mes de setiembre de 29.36 siendo la oferta anual de 3.02 MMC, indicado en el expediente, cabe mencionar que está quebrada es una fuente superficial con un caudal constantes es importante determinar usos de terceros para evitar conflictos por el uso y considerar el caudal ecológico.
- b. Se pretende dotar de agua para riego a un área de 22.0 hectáreas, la demanda hídrica del proyecto es de 0.13 MMC/año; siendo un módulo de riego 5 909.1 m³/año/ha. Este módulo es muy bajo para la cedula de cultivo que pretende regar de palta y caña de azúcar cultivos permanentes donde sus requerimientos son altos.
- c. Como resultado de la evaluación, con los datos de demanda hídrica contenidos en el expediente, no se identificó una afectación de la disponibilidad hídrica de la subcuenca con codificación 119.
- d. El proyecto materia de evaluación es compatible con el PGRHCM, en tanto el proyecto está orientado a las inversiones relacionadas a la línea de acción N° 02 en agua para usos productivos, en concordancia con el PGRHCM.
- e. El Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Interregional Mantaro opina favorablemente respecto a la compatibilidad del proyecto de “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE PEROLCOCHA - CAYMO DEL DISTRITO DE SALCABAMBA - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA” con el Plan de Gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca Mantaro, siendo atribuciones del ente instructor tomar las consideraciones antes descritas en las conclusiones para la prosecución del trámite en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica.

Que, con Memorándum N° 0525-2024-ANA-AAA.MAN, de fecha 22.02.2024, el área técnica de la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, remite a la Administración Local de Agua Mantaro, las actuaciones que deben ser notificados al administrado;

Que, con Oficio N° 0136-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, de fecha 12.03.2024, la Administración Local de Agua Mantaro, comunica al administrado subsane las observaciones múltiples advertidas en cuanto al contenido de la memoria descriptiva presentada, entrega y recepción de publicaciones del aviso oficial, y comunica fecha y hora de la verificación técnica de campo, en cumplimiento del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, con Memorándum N° 0230-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, de fecha 03.04.2024, la Administración Local de Agua Mantaro, adjunto la Solicitud N° 001-2024-A/MDS, presentado por el administrado remite el precitado expediente, a fin que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro continúe con el trámite correspondiente;

Que, con el Informe Técnico N° 0066-2024-ANA-AAA.MAN/RGAP, de fecha 16 de abril de 2024, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro concluye en lo siguiente:

- a. El expediente presentado por la administrada cumple con los requisitos mínimos que se exige para el presente procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica dentro del marco del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI en concordancia con la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
- b. La Administración Local de Agua Mantaro cumplió con adjuntar el acta de verificación técnica de campo, precisando que se tienen otros usos de la fuente materia de acreditación aguas arriba de la captación propuesta (aprox. 800 m aguas arriba).
- c. Con respecto a la oferta, el peticionario presentó una proyección de caudales en base a un modelo matemático (Lutz Scholz), sin considerar ningún aforo de la fuente, resultando en información muy limitada y poco confiable que no fue complementada por el solicitante aun luego de haber sido debidamente notificado al respecto. Para el presente informe se calculó la oferta en base al aforo realizado por la ALA Mantaro y el método de coeficientes, considerando la variación de caudales del año normal de la cuenca 101 (donde se ubica la fuente), de la “Evaluación de recursos hídricos en la cuenca de Mantaro” – ANA INCLAM Tyspa (2015).
- d. Con respecto a la demanda, se considera irrigar cultivos como palta, caña, maíz y cebada, con un régimen de riego de 24 h/día y una eficiencia de 42.30% correspondiente a riego por gravedad. El módulo de riego máximo es de 0.47 l/s/ha para el mes de agosto, que se encuentra dentro del límite del módulo de riego máximo referencial de 1 l/s/ha.
- e. Respecto a la demanda por caudal ecológico, no se ha considerado por la naturaleza de la fuente y la información poco confiable remitida por el solicitante.
- f. Según la evaluación hidrológica, se determina una disponibilidad hídrica de 1 788 832.98 m³/año, con superávit de 1 653 904.69 m³/año, no existiendo déficit mensual.
- g. Con respecto al plan de aprovechamiento e ingeniería del proyecto, este se presentó de manera muy limitada, adjuntando planos de ubicación y esquema hidráulico.
- h. El administrado ha cumplido con presentar las constancias de colocación del Aviso Oficial N° 0054-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO.
- i. No se han presentado oposiciones en cuanto al futuro aprovechamiento del recurso hídrico.
- j. En tal virtud, es de la opinión que se declare procedente.

Que, en mérito del Informe Legal N° 0126-2024-ANA-AAA.MAN/iav de 17 de abril de 2024, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación del expediente administrativo, concluye que la administrada ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por Ley, documentos que gozan del principio de veracidad; opinando que resulta procedente acreditar la disponibilidad hídrica con fines poblacionales, peticionado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALCABAMBA;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0261-2022-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, solicitado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALCABAMBA, que certifica la existencia del recurso hídrico en el punto de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE PEROLCOCHA – CAYMO DEL DISTRITO DE SALCABAMBA - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA”; según la evaluación hidrológica se determina disponibilidad hídrica de: 1) 1 788 832.98 m³/año, en la quebrada “Punchayacu”, con la cual se atenderá una demanda de 134 928.29 m³/año, en beneficio de los sectores Perolcochay Caymo (para irrigar 22.00 ha- 24h/día); conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 01: CARACTERÍSTICAS DEL PUNTO DE INTERÉS:

Fuente de agua		Ubicación							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Quebrada	Punchayacu	Huancavelica	Tayacaja	Salcabamba	Mantaro	WGS 84	18 S	520360	8648755

CUADRO N° 02: DISPONIBILIDAD HÍDRICA (m³) - quebrada “Punchayacu”:

Descripción	Volumen mensual (m ³)												VOLUMEN ANUAL (m ³)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
OFERTA quebrada "Punchayacu"	234,548.46	311,646.07	326,630.88	176,485.49	118,333.40	80,690.48	82,205.57	77,680.94	75,316.08	84,589.61	85,836.33	134,869.66	1,788,832.98
Demanda de Terceros/otros usos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Demanda Caudal ecológico	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DISPONIBILIDAD HÍDRICA TOTAL	234,548.46	311,646.07	326,630.88	176,485.49	118,333.40	80,690.48	82,205.57	77,680.94	75,316.08	84,589.61	85,836.33	134,869.66	1,788,832.98
DEMANDA: Sectores Perolcocha y Caymo (22.00 ha - 24 h/día)	0.00	0.00	0.00	9,901.44	18,641.66	23,016.96	27,025.06	27,855.36	21,150.72	3,267.65	4,069.44	0.00	134,928.29
BALANCE (SUPERAVIT o DEFICIT)	234,548.46	311,646.07	326,630.88	166,584.05	99,691.73	57,673.52	55,180.52	49,825.58	54,165.36	81,321.96	81,766.89	134,869.66	1,653,904.69

ARTICULO SEGUNDO.- Precisar que la Acreditación de disponibilidad Hídrica aprobada en el artículo precedente tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada, previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni, la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua respectiva, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente resolución a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALCABAMBA y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Mantaro.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO